

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA
CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL SIETE.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día siete de noviembre de dos mil siete, siendo las 11 horas y 40 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Ana María Martínez Macián
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sr. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Calero se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 11 horas y 45 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 RATIFICACIÓN URGENCIA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria, siendo aprobada por unanimidad.

2 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES (INTERIOR) PARA 2008. EXPTE 1/2007-IT

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados municipales (Interior) para el año 2008.

A las 11 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano hasta las 11 horas y 47 minutos.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, SP, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

3 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO PARA EL AÑO 2008. EXP. 2/2007.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado para el año 2.008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 14 votos en contra de PSOE, SP y EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

4 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, PARA EL EJERCICIO DE 2008. Exp. 3/2007-IT.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, para el ejercicio de 2.008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y EU, 12 votos en contra de PSOE y SP y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

5 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2008. EXP. 4/2007.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de Residuos sólidos urbanos para el año 2008.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, BLOC y EU y 12 votos en contra de PSOE y SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la Tarifa establecida en el Art 5º. de la citada Ordenanza, siendo el grado de cobertura del coste del servicio que se prevé alcanzar, del 90,81 %.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 y 16 en relación con el artículo 60 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de Residuos sólidos urbanos” , recogiendo así la evolución del concepto de los residuos generados por la actividad urbana de acuerdo con las actuales directrices europeas sobre medio ambiente; modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1º .-

[Se modifica el artículo 1º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:](#)

Artículo 1.- Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por le artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 y 20 de la precitada ley.

La naturaleza de la exacción es la de la tasa fiscal por la prestación del servicio dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad, higiene y respecto al medio ambiente. “

Artículo 2º .-

[Se modifica el artículo 2º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:](#)

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de al presente tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos producidos o generados por los vecinos del municipio en viviendas, edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determine por los servicios técnicos municipales, no sólo como residuo propio, sino también como consecuencia de las actividades que en los mismos tengan lugar.

A tal efecto, tendrán la consideración de residuos urbanos:

- a) Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios.
- b) Todos aquellos que no tengan la consideración de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares y actividades.

Todo ellos de acuerdo con lo que dispone la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; y la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos.”

Artículo 3º .-

Se modifica el artículo 3º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

Artículo 3º.-

Se considerará sujeto a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad.”

Artículo 4º .-

Se modifica el artículo 5º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

Artículo 5º.- Base Imponible, cuota y Devengo

1.- Para la determinación de la cuota se aplicará la siguiente Tarifa:

TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Epígrafe	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFES de la Tarifa	Importe Trimestral
1.	Por cada vivienda	24,65
2.	Hoteles,hostales y pensiones, Hoteles-Apartamentos, y similares:	
a)	De menos de 20 plazas	73,96
b)	De 20 hasta 50, plazas	197,22
c)	De 51 hasta 75 plazas	493,05
d)	De más de 75 plazas	2.465,26
3.	Restaurantes:	
a)	De 1 y 2 tenedores	197,22
b)	De 3 y 4 tenedores	271,18
4.	Bares,Cafeterías, Heladerías,Cholaterías y similares	172,57
5.	Discotecas,salas de fiestas,Bingos y similares	172,57
6.	Cines,Multicines y similares	739,58
7.	Comercio en régimen autoservicio o mixto (supermercados alimentac.):	
a)	De menos de 120 m2	98,61
b)	De 120 a 200 metros	147,92
c)	De 201 a 300 metros	221,87
d)	De 301 a 400 m2	394,44
e)	De más de 400 metros a menos de 1300 m2	1.577,77
f)	De más de 1300 metros2	2.218,74
8.	Hipermercados, grandes almacenes , almacenes populares y similares	6.163,16
9.	Centros de Enseñanza Reglada	369,79
10.	Hospitales,Clínicas,Centros sanitarios y Otros centros de Residencia Colectiva y similares	
a)	De menos de 50 camas o residentes	123,26
b)	De 50 hasta 150 camas o residentes	739,58
c)	De 151 a 225 camas o residentes	1.479,16
d)	De más de 225 camas o residentes	6.163,16
11.	Camping	1.479,16
12.	Establecimientos bancarios, Cajas, Instituciones financieras y similares	739,58
13.	Garajes y Parking:	
a)	Hasta 4 plazas de vehículos	12,33

b)	De 4 a 15 plazas para vehículos	34,51
c)	Demás de 15 plazas para vehículos	86,28
14.	Establecimiento, local, oficina o despacho, destinado a actividad:	
a)	Industrial de menos de 1000 KW , como elemento tributario del I.A.E.	147,92
b)	Industrial de más de 1000KW, como elemento tributario del I.A.E.	2.465,26
c)	Comercial y de servicios ,no incluido en otro epígrafe de la Tarifa	78,40
15.	Estaciones de Ferrocarril	739,58
16.	Estaciones de servicio, Gasolineras	345,14
17.	Talleres (reparación automóviles)	
a)	De menos de 120m2	78,40
b)	De 120 hasta 250 m2	98,61
c)	De 251 hasta 400 m2	123,26
d)	De más de 400 m2	147,92
18.	Concesionarios de coches con talleres	
a)	De menos de 500 m2	98,61
b)	De 500 a 1000 m2	123,26
c)	De más de 1000 m2	147,92
19.	Locales comerciales o de servicios sin actividad	24,65

Se faculta a la Alcaldía para aprobación de normas de interpretación de la Tarifa.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 4 artículos y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de noviembre de 2007 y definitivamente en fecha, entrando en vigor el día

En Sagunto, a de de

6 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS PARA 2008. EXPTE.5/2007-IT.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas para el año 2.008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, SP, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

7 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2008. EXP. 6/2007-IT.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal para el año 2.008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, SP, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

8 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES PARA 2008.- EXPTE. 7/2007-IT:

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales para el 2.008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y EU, 12 votos en contra de PSOE y SP y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

9 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO PARA 2008. EXPTE.8/2007

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales para el 2.008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y EU, 12 votos en contra de PSOE y SP y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

10 MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS PARA EL 2008. EXPTE. 9/2007.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por espectáculos para el año 2008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y EU y 14 votos en contra de PSOE, SP y BLOC, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

11 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES PARA 2008. EXPTE.10/2007-IT.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Matrimonios Civiles para el 2008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y EU y 14 votos en contra de PSOE, SP y BLOC, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

12 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCURRENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2008. EXP.22/2007.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y EU y 8 abstenciones de SP y BLOC, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza fiscal en diferentes aspectos de gestión que se transcriben en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1º .-

[Se modifica el artículo 4º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:](#)

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

	Con carácter definitivo		Resto de escalas y subescalas	Con carácter provisional
	Subescala servicios auxiliares. Policía y auxiliares			Todas la escalas, subescalas y calses
	Sin certificado médico	Con certificado médico		
Grupo A	60,00 €	90,00 €	50,00 €	20,00 €
Grupo B	50,00 €	80,00 €	40,00 €	20,00 €
Grupo C	40,00 €	60,00 €	30,00 €	15,00 €
Grupo D	---	---	20,00 €	15,00 €
Grupo E	---	---	15,00 €	10,00 €

Los grupos a que se refiere la anterior tarifa se entenderán, en su caso, automáticamente sustituidos por los que les reemplacen legal o reglamentariamente.

Artículo 2º .-

Se modifica el artículo 5º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación.

Artículo 5.- Beneficios fiscales

1.- Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Los aspirantes que estén dados de alta como desempleados reales en el INEM u organismo oficial de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Los aspirantes pertenecientes a una familia numerosa de categoría especial.

2.- Gozarán de una bonificación en el 50% del importe correspondiente de esta tasa los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría especial.

Artículo 3º .-

Se modifica el artículo 7º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

Artículo 7º.- Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Alcaldía para la aprobación del impreso oficial correspondiente.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud de participación según modelo de instancia oficial deberá adjuntarse copia del pertinente ingreso de la autoliquidación.

Los aspirantes que tengan derecho a los beneficios fiscales establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza deberá presentar, junto con la solicitud de participación en las pruebas de selección, los documentos acreditativos correspondientes de que el aspirante se encuentra en la situación de hecho a la que se aplica el beneficio fiscal, y que serán detallados en las correspondientes bases de cada procedimiento de selección o a través de una instrucción de Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 3 artículos y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día “

13 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADOR A DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO JOAQUÍN RODRIGO PARA EL 2008. EXPTE.23/2007-IT

En relación con el expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia y cesión de las instalaciones del Auditorio Joaquín Rodrigo para el 2008.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 14 votos en contra de PSOE, SP y EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

No aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia.

14 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO POR MAYORES INGRESOS Y MEDIANTE EL RESTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2006.

En relación con el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito, financiado por mayores ingresos y mediante el resto del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del ejercicio 2006.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y EU y 14 abstenciones de PSOE, SP y BLOC, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/07 por suplemento de crédito, cuyo resumen por partidas es el siguiente:

I. MODIFICACION DE CREDITOS, ESTADO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

EXPTE. 2/07 SUPLEMENTO CREDITO FINANCIADO MAYORES INGRESOS Y RESTO DEL RTGG			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Observaciones
2220/112000	Seguridad: Retrib. Básicas Func.	25.000,00	
2220/12100	Seguridad: Retrib. Complem. Func.	50.000,00	
2220/16202	Seguridad: Transportes	25.000,00	
2230/12000	Protección Civil: Retrib. Básicas Func.	5.000,00	
2230/12100	Protección Civil: Retrib. Complem. Func.	10.000,00	
3140/16000	Seguridad Social a cargo Ayuntamiento	50.000,00	
3230/13100	Desempleo: Retrib. Pers. Lab. Eventual	100.000,00	
4222/13100	Programa Garantía Social: Retrib. Pers. Ev.	20.000,00	
4227/13100	Censervatorio Música: Retrib. Pers. Lab. Ev.	130.000,00	
4410/13100	Aguas: Retrib. Pers. Lab. Ev.	40.000,00	
45100/13001	Cultura: Retrib. Complem. Pers. Lab. Fijo	15.000,00	
4511/13100	Bibliotecas: Retrib. Pers. Lab. Ev.	40.000,00	
4520/13100	Deportes: Retrib. Pers. Lab. Ev.	447.116,19	
4521/12000	Playas: Retrib. Básicas Func.	10.000,00	
4521/12100	Playas: Retrib. Complem. Func.	10.000,00	
4522/13100	Playas: Retrib. Pers. Lab. Ev.	120.000,00	
4621/13100	Juventud: Retrib. Pers. Lab. Ev.	30.000,00	
4631/13100	Prensa e Información: Retrib. Pers. Lab. Ev.	10.000,00	
4640/12000	Participación Ciudadana: Retrib. Básicas Func.	20.000,00	
4640/12100	Participación Ciudadana: Retrib. Complem. Func.	20.000,00	
	Total Cap. 1º Gtos. De Personal	1.177.116,19	
1110/22604	Organos de Gobierno: Otros Gtos. Diversos	3.713,36	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
1210/22603	Serv. Grales.: Otros Gastos Jurídicos	22.223,76	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
1210/22700	Serv. Grales.: Trab. Limpieza SAG	6.527,32	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
31300/22700	Serv. Sociales: Trab. Limpieza S.A.G.	933,27	Facts. Rec. Extrajudicial

			Créditos
31304/22604	Inmigrantes: Otros Gtos Diversos	4.299,50	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4220/21201	Enseñanza: R.M.C. Edificios e Instalac.	4.833,02	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4226/22700	Universidad Popular: Trab. Limpieza S.A.G.	1.126,34	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4320/22706	Urbanismo: Proyectos Desarrollo Planeamiento	7.405,41	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4323/21001	Jardines: R.M.C. Infraestructuras	83.713,81	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4324/21300	Mantanimiento: R.M.C. Maquinaria e Instalac.	8.020,11	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4410/21300	Aguas: R.M.C. Maquinaria e Instalaciones	211.524,79	Prórroga Contrato Scdad. Esp. Abastec. Y Facts. Rec. Extrajud. Cdtos.
4411/21300	Alcantarillado: R.M.C. Maquin. E Instalac.	209.736,78	Prórroga Contrato Scdad. Esp. Abastec. Y Facts. Rec. Extrajud. Cdtos.
4421/22709	Serv. Aseso Urbano: Recog. Basuras y Limp. Viaria	336.533,58	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
45100/22604	Cultura: Otros Gtos. Diversos	6.048,58	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
45104/20300	Area de Música: Alquiler Maquinaria e Instalac.	7.313,57	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4520/22609	Deportes: Otros Programas Deportivos	3.403,34	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4521/22709	Playas: Rec. Basuras y limpieza Playas	5.569,89	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4522/22700	Fiestas: Trab. Limpieza SAG	483,23	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos
4621/22604	Juventud: Otros Gtos. Diversos	2.481,65	Facts. Rec. Extrajudicial Créditos

			Facts. Rec. Extrajudicial
6220/22190	Mercados: Otros Suministros	899,96	Créditos
	Total Cap. 2º Compra Bienes corrientes y de servicios	926.791,27	
	Total Cap. 4º Transferencias Corrientes	0,00	
	Total Cap. 6º Inversiones Reales	0,00	
	TOTAL	2.103.907,46	

II. FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES. PARTE DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Partida	Descripción	Importes
420.00	Participación en los Tributos del Estado	1.927.116'19
870.01	Aplicación Remanente Tesorería para Suplementos Créditos	176.791'27
	TOTAL	2.103.907'46

SEGUNDO.- Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido de la LRHL.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 50 minutos; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.